



Asamblea General

Distr. general
27 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 163 del programa

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Yaron Wax (Israel)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 18ª y 21ª, celebradas los días 17 y 27 de diciembre de 2019. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020 ([A/74/562](#));
 - b) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/74/592](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.5/74/L.15](#)

4. En su 21ª sesión, celebrada el 27 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” ([A/C.5/74/L.15](#)), presentado por la

¹ [A/C.5/74/SR.18](#) y [A/C.5/74/SR.21](#).



Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Lituania.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/74/L.15](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2495 (2019), de 31 de octubre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de octubre de 2020,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/278 B, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

2. *Decide* suprimir un puesto vacante de Oficial de Derechos Humanos (P-3);

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020

3. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 130.227.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

4. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 130.227.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 las partes que les correspondan de la suma de 3.796.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal

¹ A/74/562.

² A/74/592.

aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020;

6. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.
